



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 015-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de enero de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 146-2020-GMAPYS/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre emisión de acto resolutive – RECONOCIMIENTO PARA PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS - PAC, solicitado por la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud; Informe N° 003-2021-GAJ/MPP, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

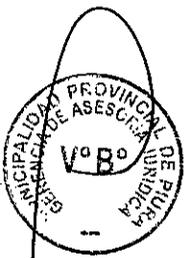
Que, según lo establecido en el artículo 6° de la normatividad acotada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo el Artículo 116° de la ley señalada contempla en materia de Juntas vecinales que los Concejales Municipales, a propuesta de Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatorias Publica a Elecciones, precisando la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y funciones de las Juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que se deberían someterse;

Que, mediante Ordenanza N°233-00-CMPP, de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA Piura - 2018-2022). Este Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental. Asimismo es multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito. Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas: a) Educación ambiental; b) Cultura y comunicación ambiental, c) ciudadanía y participación ambiental;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, en conjunto busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, en el sector privado, la sociedad civil y a toda población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 015-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de enero de 2021

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 146-2020-GMAPYS/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, solicitó a la Gerencia Municipal se emita resolución de reconocimiento para los Promotores Ambientales Comunitarios – PAC, que participaron en el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal -EDUCCA 2020, indicando que participaron en las diferentes actividades desarrolladas como Talleres: Elaboración de compost, Tenencia responsable de mascotas, Arborización, Cultura de agua, etc. Asimismo, informa que los PAC mostraron un perfil de fomentar buenas prácticas ambientales, efectuar vigilancia ambiental, generar iniciativa de acción comunitaria, para generar cambios y tomar acción directa; asimismo, cumplieron con su función, una labor altruista, desinteresada y en beneficio de la comunidad;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe 003-2021-GAJ/MPP, de fecha 07 de enero de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

*"(...) En atención a los argumentos antes expuestos y al Informe Técnico, esta Gerencia OPINA que el Reconocimiento es una facultad del Alcalde en atención a lo dispuesto en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 43° de la citada norma, sugiriendo que en atención a la labor desempeñada es factible la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual se les otorgue el reconocimiento a los Promotores Ambientales Comunitarios que participaron en el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA 2020, detallados en el Informe N° 146-2020-GMAPYS/MPP, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud."*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de enero de 2001, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO y AGRADECIMIENTO** a los Promotores Ambientales que participaron en el Plan de Trabajo Anual del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020, detallados en el Informe N° 146-2020-GMAPYS/MPP, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, acciones que dan realce a nuestra imagen institucional en bien de nuestra comunidad, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, se detalla relación:

	NOMBRE DE LA JUVECO O VASO DE LECHE	SECRETARIO GENERAL U OTRO REPRESENTANTE
01	Juveco Inclán	Ríos Elera Wilmer Hernán
02	Juveco Las Palmeras	Urquía Gómez José
03	Juveco Almirante Miguel Grau I Etapa	Torres Farfán Mery Jova
04	Juveco Almirante Miguel Grau II Etapa	Rodríguez Córdova María Milagros
05	Juveco 18 de Mayo	Camizan Domínguez José Armando
06	Juveco Coscomba Norte	Zuñiga Espinoza Nancy
07	Juveco Angamos I Etapa	Talledo Zevallos Carlos Humberto
08	Juveco Alborada	Cruz Rojas Walter
09	Juveco Residencial Piura	Otero Nunura Juan Manuel
10	Juveco Ignacio Merino I Etapa	Rodríguez Sandoval Irma
11	Juveco Ignacio Merino II Etapa	Viera Robledo Walter



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 015-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de enero de 2021

12	Juveco Los Sauces	Chunga Martínez Esther Delia
13	Juveco A.P.V. Los Educadores	Albán Moscol Francisco Javier
15	Juveco Bello Horizonte	Lescano Rosas Martín Antonio
16	Juveco AVIFAP	Avalo de Florencio Nancy
17	Juveco Villa Mercedes	Palacios Valdiviezo Carlos Enrique
18	Juveco Los Rosales de Avitole	Sandoval Gonzales Liz Cintia
19	Juveco Santa María del Pinar	Saldarriaga Taboada César
20	Juveco San Felipe	Cornejo Esclava José Luis
21	Juveco Los Cocos del Chipe	Cruz Alcedo Gastón Eduardo
22	Juveco Santa Isabel	Cornejo García Mercedes
23	Juveco Pachitea	Mondragón Aguilar Francisco
24	Juveco Entel	Marco Correa Campos
25	Juveco Las Magnolias	Cruz Rodríguez Sergio Avelino
26	Juveco Bancaria I Etapa	Monzón Huertas Guillermo
27	Juveco Vicús	García Veliz de Alvarado Gaby Esther
28	Vaso de Leche Niños Buenos 576- UPIS. Ollanta Humala	Araujo Nuñez Argelia



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a las JUVECOS, representantes y responsables, informando de lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, para los fines consiguientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 ALCALDÍA  
 Abg/ Juan José Díaz Dios  
 ALCALDE

